

Cuarto.—El cese y cambio de situación administrativa se realizará por la Administración de origen, debiendo efectuarse la toma de posesión en los plazos que establece la legislación vigente en la materia.

Quinto.—Don Miguel Alcaide Muñoz y doña Esperanza Torres García podrán acogerse a los beneficios del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º, apartado 2, del Real Decreto 336/1984, de 8 de febrero.

Lo que digo a V. E. y a VV. II. para su conocimiento.

Madrid, 22 de noviembre de 1984.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura e Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo y Director general de la Función Pública del Ministerio de la Presidencia.

II. Disposiciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ORDEN de 28 de Noviembre de 1984, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, sobre convocatoria de concurso para la adjudicación de ayudas a estudiantes de enseñanzas de hostelería o turismo.

Ilmos. Sres.:

Disponiendo de las dotaciones presupuestarias correspondientes y con el fin de facilitar la formación en el sector de turismo, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1.º Se convoca concurso para la adjudicación de cuatro ayudas dotadas cada una de ellas con 25.000 pesetas, con destino a estudiantes de la Comunidad Autónoma que realicen estudios de hostelería o turismo.

Artículo 2.º 1.—Las instancias dirigidas al consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones, deberán presentarse en el plazo máximo de 15 días naturales, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, a través de las Secciones Provinciales de Turismo o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.—A la instancia se adjuntará la siguiente documentación:

- Título Académico que faculte el acceso a los respectivos estudios.
- Resguardo acreditativo del pago de la matrícula en cualquiera de los centros legalmente reconocidos existentes en el territorio español.
- Certificación de la renta familiar o de los ingresos anuales que se perciben.

3.—La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones podrá recabar del solicitante la

aportación de cualquiera otros datos o documentos complementarios que estime necesarios.

Artículo 3.º Recibida la documentación en la Dirección General de Turismo, ésta, previos los informes y asesoramientos que estime oportuno recabar, formulará la oportuna propuesta de resolución.

La resolución del concurso corresponderá al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 4.º Por la Dirección General de Turismo se procederá a la formalización de la subvención concedida.

Artículo 5.º Los beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Turismo, al finalizar el curso académico, un certificado acreditativo de haber cursado las enseñanzas para las que fueron matriculados. Quien no justifique el cumplimiento de este requisito deberá devolver el importe de la cantidad recibida mediante ingreso en la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones.

Artículo 6.º La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de Noviembre de 1984.

El Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones,

JOSE LUIS TORRES MARQUEZ

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Turismo de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones.—Mérida.

ORDEN de 28 de Noviembre de 1984, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, sobre concurso de subven-

ciones para la potenciación de estructuras de oferta turística.

Ilmos. Sres.:

Uno de los recursos turísticos de indudable interés es la gastronomía, no sólo por la importancia que en sí tiene sino por ser un elemento complementario de la oferta hotelera.

A fin de potenciar la gastronomía típica extremeña e incentivar la mejora y modernización de aquellos establecimientos que se caracterizan por mantener una cocina tradicional esta Consejería, disponiendo de las dotaciones presupuestarias correspondientes, ha supuesto

Artículo 1.º Se convoca concurso público de subvenciones por un importe de 251.160 pesetas, con destino a las Empresas que tengan como finalidad la promoción y comercialización de la gastronomía típica de la Comunidad Extremeña, mediante la modernización y mejora de los establecimientos de restauración de Extremadura.

Artículo 2.º Las ayudas económicas habrán de destinarse necesariamente a la realización de obras de inversión real o a la adquisición de bienes de equipo que constituyan directa o indirectamente base para la consecución de los fines programados.

Artículo 3.º Los adjudicatarios del concurso tendrán derecho a una ayuda económica que en ningún caso excederá del 30% del presupuesto de la inversión a realizar aprobada por la Dirección General de Turismo.

Artículo 4.º 1.—Las instancias, dirigidas al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones, deberá presentarse en el plazo máximo de 15 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden, a través de las Secciones Provinciales de Turismo o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.—En la instancia se hará constar:

a) Nombre, apellidos, domicilio, número del Documento Nacional de Identidad, si se trata de una persona física o número de identificación fiscal si se trata de una persona jurídica.

b) Descripción de las inversiones que se pretenden realizar, y el fin a que han de destinarse.

c) Título o poder bastante, en su caso, otorgado a favor de la persona que formula la petición.

d) Documentos acreditativo, en su caso, de la constitución de la sociedad y estatutos de la misma.

e) Título de propiedad sobre el inmueble o en su defecto documento que garantice suficientemente la disponibilidad de aquél por el solicitante para realizar las obras o instalaciones proyectadas.

f) Anteproyecto integrado por: memoria, planos y presupuestos con indicación en su caso, del coste aproximado del metro cuadrado construido y/o presupuesto de las casas suministradoras cuando se trate de adjudicación de bienes de equipo.

3.—La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones podrá recabar del solicitante la aportación de cualquiera otros datos o documentos complementarios que estime conveniente.

Artículo 5.º Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones, a propuesta de la Dirección General de Turismo dictará resolución en la que, en caso de resultar positiva, se determinará la cuantía de la ayuda concedida.

Artículo 6.º 1.—Por la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, se procederá a la formalización de la subvención concedida.

2.—El incumplimiento de la finalidad determinará la obligación de reintegrar a la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

Artículo 7.º La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de Noviembre de 1984.

El Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones,
JOSE LUIS TORRES MARQUEZ

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director General de Turismo de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones.—Mérida.

ORDEN de 28 de Noviembre de 1984, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, por la que se convoca concurso de subvenciones para creación de nuevas ofertas.

Ilmos. Sres.:

Los indudables atractivos naturales y paisajísticos de la Comunidad extremeña, obligan a la Administración Autónoma a prestar una atención especial al aprovechamiento turístico de los mismos, impulsando la fórmula del Turismo Rural como una nueva oferta turística; a este fin y disponiendo de la dotación presupuestaria correspondiente, esta Consejería ha dispuesto: